



Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Dirección General de Educación Tecnológica Industrial
Oficinas Auxiliares de la DGETI en el Estado de Tamaulipas
Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 105
"Ing. Alejandro Prieto Quintero"

ACUERDO DE COLABORACIÓN

ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES; ASÍ COMO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE CAPACITACIÓN EN TEMA DE DERECHOS HUMANOS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL **CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS N° 105**, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR, EL LIC. **GUILLERMO MUÑOZ MARTÍNEZ** Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**CBTIS N° 105**" Y POR OTRA, LA **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, REPRESENTADA POR LA PRESIDENTA LA LIC. **OLIVIA LEMUS**, Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA CODHET**" CON EL PROPÓSITO DE PROPICIAR LA MEJOR FORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS QUE A NIVEL TÉCNICO SE REQUIEREN, APROVECHANDO PARA ELLO TANTO LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA COMO LA EXPERIENCIA DE AMBAS INSTITUCIONES, DE ACUERDO A LAS MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES, ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS Y LABORALES DE CADA UNA DE ELLAS.

DECLARACIONES

Declara la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, que de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, es una Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de Educación Pública, es una Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior con las normas pedagógicas, contenidos, métodos, planes y programas de estudio para el nivel medio superior de la educación tecnológica industrial y de servicios, así como su respectiva organización, operación, desarrollo, supervisión y evaluación.

"LA CODHET" DECLARA, QUE:

1. Es un organismo público, autónomo, cuyo objetivo esencial se constituye por la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos amparados en el orden jurídico mexicano, en consonancia con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política de Tamaulipas.
2. Que la representación legal de "**LA CODHET**" recae en el o la titular de la presidencia, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 7, 22, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, así como 22 del Reglamento Interno del propio organismo.
3. Que la Lic. Olivia Lemus, fue designada como titular de la presidencia de "**LA CODHET**", mediante decreto n° LXIII-395, aprobado por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas y, publicado en el

Periódico Oficial del Estado número 45, de fecha 12 de abril del 2018; cuenta con facultades y capacidades legales suficientes para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracción I y X de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

4. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, tiene entre otras, las siguientes atribuciones: promover y fomentar el respeto de los derechos humanos en la entidad; celebrar convenios con autoridades y organismos públicos y privados para lograr una eficaz protección de los derechos humanos; y, realizar todas las acciones que sean necesarias para fomentar la cultura y el respeto de los derechos humanos.

5. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en avenida familia rotaria (hombres ilustres), no. 416, colonia doctores, c. p. 87024, Cd. Victoria, Tamaulipas.

CONSIDERANDO

Que es necesario contar con técnicos altamente capacitados que contribuyan efectiva y eficazmente al aumento de la productividad de las empresas nacionales.

Que la infraestructura física actual de los planteles dependientes de la D.G.E.T.I. es un apoyo importante pero no suficiente para la preparación técnica integral de sus educandos.

Que la D.G.E.T.I. tiene amplia experiencia en la aplicación y manejo de los programas de vinculación en sus distintas fases desarrolladas en las distintas instituciones públicas y privadas de todo el país.

que hasta la presente fecha, entre "**LAS PARTES**" se han efectuado pláticas preliminares con resultados satisfactorios para la elaboración del presente documento, por lo que con base en lo anterior se establecen cláusulas de convivencia que le dan forma al presente acuerdo de colaboración en materia de prestación de servicio social, prácticas profesionales, y capacitación en temas de derechos humanos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La D.G.E.T.I a través del "**CBTIS N° 105**" y "**LA CODHET**", coinciden que el objetivo principal del presente documento, constituido como acuerdo de colaboración, es con el objeto de desarrollar conjuntamente un programa de cooperación académica y de capacitación y establecer las bases de coordinación y colaboración interinstitucional entre "**LAS PARTES**", en materia de protección, difusión, estudio y promoción de los derechos humanos, a fin de garantizar el respeto a la dignidad y las libertades fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa del "**CBTIS N° 105**", apegándose a los principios éticos universales siendo conscientes de su responsabilidad social.

SEGUNDA.- Como plataforma de apoyo para toda acción, se establece la conveniencia de que existan visitas recíprocas de conocimientos entre ambas instituciones, para observar el avance en planes y programas de estudio y el comportamiento en el avance de los educandos prestadores del servicio social y las prácticas profesionales, por parte de los docentes adscritos al "**CBTIS N° 105**".

TERCERA.- La D.G.E.T.I a través del **"CBTIS N° 105"** y **"LA CODHET"**, podrán vincularse además en otro tipo de programas de colaboración mutua que deseen para el mejoramiento de prestaciones, acordando en caso de que así sea, elaborar documentos específicos en donde se establezca cada acción.

CUARTA.- La D.G.E.T.I a través del **"CBTIS N° 105"** propondrá a los estudiantes del plantel, colaborar si así lo desean, con las actividades que se desarrollan a través de la Segunda Visitaduría General de **"LA CODHET"**, ubicada en la zona sur del Estado, en calle Álvaro Pérez y Pérez No. 103-B Zona Centro entre Tamaulipas y Venustiano Carranza de Tampico, Tamaulipas, en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

QUINTA.- Dentro del acuerdo que entre ambas instituciones realizan, queda sentado en el presente documento que las acciones derivadas de la prestación de servicio social, prácticas profesionales, así como conferencias, pláticas, capacitaciones y/o talleres, en materia de derechos humanos, que se realicen dentro de cualquiera de las dos instituciones, no estarán sujetas ni reguladas por la ley laboral, estableciéndose que los educandos poseen la libertad de asistir voluntariamente en apoyo de ciertas actividades de **"LA CODHET"**, si así lo desean.

SEXTA.- La D.G.E.T.I a través del **"CBTIS N° 105"** y **"LA CODHET"** acuerdan desarrollar conferencias, pláticas, capacitaciones y/o talleres, en materia de derechos humanos con la finalidad de:

- Promover e impulsar la concientización y sensibilización del alumnado del plantel, en educación, derechos humanos e inclusión social.
- Fortalecer el apoyo en actividades que puedan involucrarse las dos instituciones.
- Promover e impulsar la concientización y sensibilización de directivos, docentes y personal administrativo del plantel, en educación, derechos humanos e inclusión social.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** designarán un enlace por dependencia, quienes serán responsables de la planeación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las tareas que se deriven del mismo; siendo estos:

- a) Por **"LA CODHET"**, la Licenciada Susana Hernández Enciso, Secretaria Técnica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.
- b) Por el **"CBTIS N° 105"**, la Maestra Rosa Mirta Alderete Meraz, Jefa de Departamento de Vinculación con el sector productivo.

OCTAVA.- La D.G.E.T.I a través del **"CBTIS 105"** señala como su domicilio legal el ubicado en Prolongación Blvd. Allende esquina Altamira Num. 24050 en Altamira, Tamaulipas.

NOVENA.- **"LAS PARTES"** convienen en que todo asunto no previsto expresamente en el presente acuerdo de colaboración, será objeto de acuerdos específicos entre las mismas.

DÉCIMA.- El presente acuerdo de colaboración se considera vigente a partir de la fecha de su firma, dicha vigencia no excederá más allá de la administración de cada uno de los titulares, quedando

abierto a modificación, ampliación y sustitución; pudiendo ser cancelado por cualquiera de las partes con previo aviso por escrito y con treinta días de anticipación, sin perjuicio de la conclusión de los trabajos que se encuentran en proceso.

Leído que fue íntegramente el presente acuerdo de colaboración y enteradas de su fuerza y alcance legal, "LAS PARTES" lo ratifican, firmándolo por triplicado, a los siete días del mes de junio de dos mil veintidós, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, quedando un ejemplar en poder de cada una de "LAS PARTES".

POR EL C.B.T.I.S. No. 105




LIC. GUILLERMO MUÑOZ MARTÍNEZ
DIRECTOR

**POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**




LIC. OLIVIA LEMUS
PRESIDENTA

TESTIGO




LUCERO DEL ROCÍO LOZANO RAMÍREZ
SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA

TESTIGO



ROSA MIRTA ALDERETE MERAZ
DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN
CON EL SECTOR PRODUCTIVO

TESTIGO



LIC. JOSÉ LUIS CRUZ FUENTES
SEGUNDO VISITADOR GENERAL DE LA CODHET